



ACUERDO N°045/2019

En sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT fue organizado por la Fundación de Educación Superior Chileno Alemana y autorizado para funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°11, de 27 de enero de 1988, del Ministerio de Educación. Fue, asimismo, inscrito en el Registro correspondiente con el N°25 y obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°8990, de 7 de julio de 2004, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 4 de enero de 2019 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/005016, de 28 de diciembre de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 3) Que, mediante Oficio N°12 de 11 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°113, de 14 de febrero de 2019.
- 4) Que, el Instituto dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 13 de marzo de 2019, en la cual informó que la institución se abstendrá de ofrecer nuevos programas de estudio de pregrado, y que no se han presentado nuevos antecedentes o hechos relevantes que pudiesen influir en la actual situación del Instituto Profesional.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los "institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa" con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura. En virtud de ello, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.
- 3) Que, en conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Educación, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, acató la disposición de cierre de admisión a las carreras de pedagogía y solicitó voluntariamente el cierre programado de sus carreras,

presentando un cronograma de trabajo para la ejecución del cierre y dio cuenta de la existencia de un convenio con la Universidad de Talca, con el fin de traspasar a los estudiantes del Instituto Profesional a dicha universidad.

- 4) En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación, con fecha 9 de julio de 2018, solicitó al Instituto informar, a más tardar en el mes de septiembre, sobre el futuro que seguiría la institución luego del cierre de actividades académicas de sus carreras de pedagogía. Ante esa solicitud, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Presidente del Directorio de la Fundación de Educación Superior Chileno Alemana, informó al Ministerio de Educación la decisión de la institución de no ofrecer nuevos programas de estudio de pregrado y por tanto, iniciar el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 5) Que, en su comunicación de fecha 26 de septiembre de 2018, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT informó al Ministerio de Educación que el último año de ingreso de alumnos nuevos fue el año 2015 con un total de 10 alumnos matriculados. Además, la institución informó que, a inicios del segundo semestre de 2015, mediante convenio suscrito con la Universidad de Talca el 27 de julio de 2015, se efectuó el traslado de los 10 estudiantes inscritos en el Instituto Profesional en el proceso de admisión 2015. En el marco del mismo convenio, se ofreció a los estudiantes matriculados en la institución en admisiones anteriores al año 2015 la posibilidad de solicitar su traspaso a la Universidad de Talca, a lo cual se acogió la mayoría, concretándose su traslado el año 2016, con un total de 23 estudiantes.

En relación con los titulados, la institución informó que el año 2015 se titularon 7 estudiantes, el año 2016 se titularon 2. Para el año 2017 sólo quedaba pendiente la titulación de 1 estudiante.

Respecto a la situación del personal docente, la institución informó que a medida que se realizaron los traspasos de los estudiantes a la Universidad de Talca, y con el objeto de que dicha universidad pudiese cumplir con el objetivo de internalizar al personal académico, el Instituto Profesional liberó gradualmente a los respectivos profesionales de las horas contratadas, de conformidad con lo señalado en el convenio suscrito por ambas instituciones. Por lo anterior, se efectuaron los finiquitos de aquellos académicos que contaban con contrato de trabajo indefinido.

- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que el informe presentado por el Instituto al Ministerio de Educación da cuenta de un proceso de cierre de las carreras de pedagogía impartidas por la institución, que se verificó entre los años 2015 y 2018, y lo que corresponde ahora es la revocación del reconocimiento oficial de la institución, al abstenerse de ofrecer nuevos programas de estudio.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Instituto y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, establecida en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha



manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de sede de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.

- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional referido.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d), del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.

Ana Valladares Pérez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 3 de abril de 2019.

Resolución Exenta N°118

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N°045/2019, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d), del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°045/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°045/2019

En sesión extraordinaria de 27 de marzo de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 74 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT fue organizado por la Fundación de Educación Superior Chileno Alemana y autorizado para funcionar en virtud del DFL N°5 de 1981, mediante Decreto Exento N°11, de 27 de enero de 1988, del Ministerio de Educación. Fue, asimismo, inscrito en el Registro correspondiente con el N°25 y obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°8990, de 7 de julio de 2004, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 4 de enero de 2019 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/005016, de 28 de diciembre de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 3) Que, mediante Oficio N°12 de 11 de enero de 2019, el Consejo Nacional de Educación comunicó al Instituto la solicitud del Ministerio de Educación y le solicitó informar al respecto, solicitud que fue reiterada mediante el Oficio N°113, de 14 de febrero de 2019.
- 4) Que, el Instituto dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 13 de marzo de 2019, en la cual informó que la institución se abstendrá de ofrecer nuevos programas de estudio de pregrado, y que no se han presentado nuevos antecedentes o hechos relevantes que pudiesen influir en la actual situación del Instituto Profesional.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de un Instituto Profesional, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, el Ministerio de Educación hizo presente que desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.370 se derogó el artículo 7° transitorio de la Ley N°18.962 que permitía a los "institutos profesionales impartir las carreras de pedagogía, educación parvularia y periodismo, que necesiten de licenciatura previa" con la sola limitación de no poder crear carreras de ese tipo, dejando tal facultad exclusivamente a las universidades, y permitiendo a los institutos profesionales otorgar títulos de aquellos que no requieren licenciatura. En virtud de ello, la Contraloría General de la República emitió el dictamen N°43.184, de 13 de junio de 2014, en que mandató al Ministerio de Educación a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Dicho dictamen fue remitido a los institutos profesionales que impartían carreras de pedagogía, con el propósito de que se inhibieran de iniciar nuevos procesos de matrícula respecto de dichas carreras y continuar con los estudios de aquellos alumnos que las cursaban hasta el término de estos.
- 3) Que, en conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Educación, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, acató la disposición de cierre de admisión a las carreras de pedagogía y solicitó voluntariamente el cierre programado de sus carreras, presentando un cronograma de trabajo para la ejecución del cierre y dio cuenta de la existencia de un convenio con la Universidad de Talca, con el fin de traspasar a los estudiantes del Instituto Profesional a dicha universidad.
- 4) En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación, con fecha 9 de julio de 2018, solicitó al Instituto informar, a más tardar en el mes de septiembre, sobre el futuro que seguiría la institución luego del cierre de actividades académicas de sus carreras de pedagogía. Ante esa solicitud, con fecha 26 de septiembre de 2018, el Presidente del Directorio de la Fundación de Educación Superior Chileno Alemana, informó al Ministerio de Educación la

decisión de la institución de no ofrecer nuevos programas de estudio de pregrado y por tanto, iniciar el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

- 5) Que, en su comunicación de fecha 26 de septiembre de 2018, el Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT informó al Ministerio de Educación que el último año de ingreso de alumnos nuevos fue el año 2015 con un total de 10 alumnos matriculados. Además, la institución informó que, a inicios del segundo semestre de 2015, mediante convenio suscrito con la Universidad de Talca el 27 de julio de 2015, se efectuó el traslado de los 10 estudiantes inscritos en el Instituto Profesional en el proceso de admisión 2015. En el marco del mismo convenio, se ofreció a los estudiantes matriculados en la institución en admisiones anteriores al año 2015 la posibilidad de solicitar su traspaso a la Universidad de Talca, a lo cual se acogió la mayoría, concretándose su traslado el año 2016, con un total de 23 estudiantes.

En relación con los titulados, la institución informó que el año 2015 se titularon 7 estudiantes, el año 2016 se titularon 2. Para el año 2017 sólo quedaba pendiente la titulación de 1 estudiante.

Respecto a la situación del personal docente, la institución informó que a medida que se realizaron los traspasos de los estudiantes a la Universidad de Talca, y con el objeto de que dicha universidad pudiese cumplir con el objetivo de internalizar al personal académico, el Instituto Profesional liberó gradualmente a los respectivos profesionales de las horas contratadas, de conformidad con lo señalado en el convenio suscrito por ambas instituciones. Por lo anterior, se efectuaron los finiquitos de aquellos académicos que contaban con contrato de trabajo indefinido.

- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que el informe presentado por el Instituto al Ministerio de Educación da cuenta de un proceso de cierre de las carreras de pedagogía impartidas por la institución, que se verificó entre los años 2015 y 2018, y lo que corresponde ahora es la revocación del reconocimiento oficial de la institución, al abstenerse de ofrecer nuevos programas de estudio.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre del Instituto y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, establecida en el artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de sede de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales de aquellos que no requieran licenciatura, y títulos técnicos de nivel superior.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional referido.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 letras a) y d), del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de dónde pueden obtener sus certificaciones académicas.
- 3) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial.

Firman: Pedro Montt Leiva y Alex Valladares Pérez, Presidente y Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional Alemán WILHELM VON HUMBOLDT	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

AL

5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1824108-a5d75b en:

<https://fed.gob.cl/VerificarDoc/docinfo>